

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Robinson Willey», modelo Berryflame Turbo.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 18.
Tercera: 3,4.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

19457 RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría I₂, marca «Hergom», modelo base QC-80 C, fabricados por «Ecoflam, S.p.A.», en Resana (TV) (Italia). CBQ-0025.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soto de la Marina, municipio de Santander, provincia de Cantabria, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría I₂, fabricados por «Ecoflam, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Resana (TV) (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-92-901.045-Q-02-29-TN-0200, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-SE.EC-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0025, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 19 de febrero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Estos quemadores son de regulación todo o nada.

Estos aparatos son un modelo de extensión de los quemadores marca «Ecoflam», modelo Azur 120, homologados a nombre de Serie de Gian Carlo Federighi por resolución de fecha 19 de febrero de 1990.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Hergom», modelo QC-80 C.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 10 a 40.
Tercera: 63,8 a 102,3.

Marca «Hergom», modelo QC-120 C.

Características:

Primera: GN.
Segunda: 13 a 40.
Tercera: 63,8 a 127,6.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

19458 RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría I₂, marca «Hergom», modelo base QC-0 C, fabricados por «Ecoflam, S.p.A.», en Resana (TV) (Italia). CBQ-0026.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Industrias Hergom, Sociedad Anónima», con domicilio social en Soto de la Marina, municipio de Santander, provincia de Cantabria, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría I₂, fabricados por «Ecoflam, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Resana (TV) (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-92-901.045-Q-01-29-TN-0200, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-SE.EC-IA-01, 02 y 03, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0026, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 19 de febrero de 1995.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

Estos quemadores son de regulación todo o nada.

Estos aparatos son un modelo de extensión de los quemadores marca «Ecoflam», modelo Azur 60, homologados a nombre de Serie de Gian Carlo Federighi por Resolución de fecha 19 de febrero de 1990.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Hergom», modelo QC-0 C.

Características:

Primera: GN.
 Segunda: 6 a 40.
 Tercera: 12,6 a 38,5.

Marca «Hergom», modelo QC-40 C.

Características:

Primera: GN.
 Segunda: 13 a 40.
 Tercera: 25,3 a 50,6.

Marca «Hergom», modelo QC-60 C.

Características:

Primera: GN.
 Segunda: 12 a 40.
 Tercera: 38,5 a 77.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

19459 RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para uso colectivo, tipo salamandra gratinadora, marca «Sala» y variantes, modelo base GR1-N, fabricados por «España, Cocinas Universales, Sociedad Anónima» (ECUSA), en Alcaicer (Valencia), CBL-0156.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «España, Cocinas Universales, Sociedad Anónima» (ECUSA), con domicilio social en calle Florida, número 90, municipio de Alcaicer, provincia de Valencia, para la homologación de aparatos de cocción para uso colectivo, tipo salamandra gratinadora, fabricados por «España, Cocinas Universales, Sociedad Anónima» (ECUSA), en su instalación industrial ubicada en Alcaicer (Valencia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 92.583/371 y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/992/V-2835, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0156, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Sala», modelo GR1-N, categoría I_{2H}.

Características:

Primera: GN.
 Segunda: 18.
 Tercera: 6,8.

Marca «Sala», modelo GR1-N, categoría I₃.

Características:

Primera: GLP.
 Segunda: 50.
 Tercera: 7,8.

Marca «tecsa», modelo GR1-N, categoría I_{2H}.

Características:

Primera: GN.
 Segunda: 18.
 Tercera: 6,8.

Marca «lecsa», modelo GR1-N, categoría I₃.

Características:

Primera: GLP.
 Segunda: 50.
 Tercera: 7,8.

Madrid, 1 de junio de 1992.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

19460 RESOLUCION de 1 de junio de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, categoría H_{2H3}, marca «Junkers», modelo base 24-1 KDP, fabricadas por «Robert Bosch GmbH», en Wernau (Alemania), CBC-0085.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Robert Bosch Comercial Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Embajadores, 146, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B₁, categoría H_{2H3}, fabricadas por «Robert Bosch GmbH», en su instalación industrial ubicada en Wernau (Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A91126, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/883/ME-6254, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBC-0085, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 1 de junio de 1994.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.